



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 28 -2016

Lima, 11 MAR. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante comunicación electrónica del 24 de febrero de 2016, dirigida al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, el Director Ejecutivo de ASOCEM informa que como consecuencia del Proceso de Paz en Colombia, se están promoviendo diversas iniciativas de desarrollo socio económico a través de infraestructura en diversas zonas del país, identificándose que uno de los mecanismos a utilizar es el sistema de Obras por Impuestos que ASOCEM ha presentado en foros internacionales de las Asociaciones de Cemento y Concreto, en las que ha participado ASOCRETO - Asociación de Colombia. En tal sentido solicitan apoyo de PROINVERSIÓN para la presentación del mecanismo de obras por impuestos a representantes de ASOCRETO y del Gobierno de Colombia;

Que, mediante Informe N° 03-2016/PROINVERSIÓN/DID-DM, la Dirección de Inversiones Descentralizadas señala que el objetivo del viaje es participar en el referido evento a fin de presentar el mecanismo de Obras por Impuestos como alternativa eficiente para el financiamiento de infraestructura pública, respondiendo a que los organizadores han identificado en la aplicación del mecanismo una buena práctica que puede ser replicada en Colombia; hecho que reviste una significativa importancia, pues contribuirá significativamente a la promoción para la aplicación del mecanismo en el Perú, toda vez que destaca positivamente los atributos de este instrumento de política creado por el Estado Peruano;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por la señora Denisse Azucena Miralles Miralles, Directora (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de esta institución;

Que, el literal g) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, establece que la Dirección de Inversiones Descentralizadas tiene entre sus funciones la de diseñar planes para difundir y prestar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales en la implementación de la modalidad de obras por impuestos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;



Que, la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en el mencionado evento, se enmarca dentro de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta institución aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

Que, los gastos de pasajes aéreos y viáticos derivados de la presente autorización de viaje serán cubiertos por ASOCRETO, sin irrogar gastos a la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Denisse Azucena Miralles Miralles, Directora (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de esta institución, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, entre los días 13 y 15 de marzo de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos derivados de la presente autorización de viaje serán cubiertos por ASOCRETO, sin irrogar gastos a la entidad.

Artículo 3°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

